



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO - MAGDALENA**

Remolino, Magdalena, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo singular.
Radicación: 47605-40-89001-2023-00050
Demandante: COOMULTRANAL
Demandado: INGRIS ROSA MORENO POLO

Visto el informe secretarial que antecede, informando que el apoderado del extremo demandante ha solicitado la entrega de los títulos recibidos por cuenta de la presente demanda, debidamente autorizado por COOMULTRANAL y teniendo en cuenta que una vez verificada la página web del Banco Agrario se encuentran los títulos 416600000109185 y 416600000109190 por valores de \$3.110.619,00 y \$1.493.097,00 respectivamente, aunado al hecho que en auto de fecha 25 de agosto de 2023, este despacho aprobó la liquidación de crédito presentada por el apoderado del extremo demandante, se cumple con lo establecido en el art 447 del C.G.P y en consecuencia se ordenará la entrega del título 416600000109185 por valor de \$3.110.619,00 y el título 416600000109190 por valor de \$1.493.097,00 consignado a órdenes del despacho en ocasión al presente proceso a Coomultanal, quien actúa como demandante.

Como quiera que el saldo anterior del crédito es de \$46.887.195,00 queda como saldo por ejecutar la suma de \$42.283.479,00 a favor del demandante.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU DE REMOLINO - MAGDALENA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título 416600000109185 por valor de \$3.110.619,00 y el título 416600000109190 por valor de \$1.493.097,00 al Dr. Guillermo Torres Meriño, identificado con c.c. 85.050.247, consignado a órdenes del despacho y los que se generen en lo sucesivo en ocasión al presente proceso.

SEGUNDO: TENER como saldo pendiente por ejecutar la suma de \$42.283.479,00 a favor de la demandante.

Notifíquese.

La Jueza,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7846d5ee852eedcd8836a99d21db10f330c804cdf35feef02d3ed6dd356549f**

Documento generado en 13/12/2023 10:43:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>